



### COMUNICADO N° 3 (10.08.2022)

Estimada Comunidad Educativa, dados los últimos acontecimientos de revueltas estudiantiles, llamados a paralización de actividades y otros, me permito enviar a Uds., un extracto de nuestro reglamento Interno (RICE), en la que este tipo de acciones aparecen tipificadas como muy graves, por tanto, causantes de expulsión, por dicha razón, primero hago un llamado a los apoderados a conversar con sus hijos y después a los estudiantes, a dedicarse a lo que se les convoca, hemos perdido 2 años por Pandemia y el futuro de cada uno de Uds., está en riesgo, dedíquense al estudio

a) **Faltas muy graves:** Actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de este, agresiones sostenidas en el tiempo, y conductas constitutivas de delito, acciones todas contrarias a los valores institucionales de sana convivencia. Su tratamiento será mediante medidas o sanciones disciplinarias o técnicas remediales orientadas a un enfoque formativo, lo que se verá según la naturaleza, gravedad y entidad del daño de cada caso. Corresponden a este tipo:

- Quitarse la mascarilla dentro de la sala de clases.
- Todas las acciones que denoten **maltrato escolar**.
- El deterioro intencional de instalaciones, mobiliario y equipo didáctico.
- La realización de pintados o rayados ofensivos a la moral, a las personas o al colegio.
- Las agresiones o intimidaciones graves o con objetos peligrosos.
- **PARTICIPAR O INCENTIVAR ACTOS DE INDISCIPLINA (PARALIZACIONES O IMPEDIR INGRESO A CLASES) QUE ALTEREN GRAVEMENTE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.**
- Las faltas de respeto a
  - los profesores, personal de servicio y administrativos, apoderados o visitas.
- Ingresar o salir del establecimiento sin autorización.
- La manifiesta y radical desobediencia a profesores y autoridades del Liceo.
- Ejecutar modificaciones en el libro de clases.
- El porte de armas, elementos contundentes u otros, aunque no haga uso de ellos, que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Porte de arma blanca, de fuego o cualquier elemento contundente conocidamente utilizado para inferir daño a otro.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Peleas individuales o riñas grupales al interior del establecimiento o fuera de ella vistiendo vestimenta del establecimiento.
- Será considerada como falta gravísima el mal uso de cualquier medio de comunicación, en los siguientes casos: o Usar, sin autorización, información de bases de datos o archivos. o Proveer información de otras personas, como dirección, número de teléfono u otra de carácter reservado.
- **LA OCUPACIÓN ILEGAL DEL ESTABLECIMIENTO IMPIDIENDO EL FLUJO LIBRE DE PERSONAS EN CUALQUIER ACCESO DEL ESTABLECIMIENTO YA SEA IMPONIÉNDOSE FÍSICAMENTE A QUE SE PUEDA ABRIR O CERRAR PUERTAS SEGÚN LA NECESIDAD DE LAS AUTORIDADES O PONIENDO CANDADOS, CADENAS U OTROS OBJETOS QUE OBSTACULICEN LA SALIDA Y ENTRADA AL COLEGIO O ACCESO A LOS DISTINTOS SECTORES DEL LICEO.**

#### Competencia para sancionar:

- ☑ Por faltas leves: el Profesor Jefe o de asignatura.
- ☑ Por faltas graves: el Director, el Inspector General y El Equipo de Convivencia Escolar.
- ☑ Por faltas muy graves: el Director y el Inspector General y El Equipo de Convivencia Escolar.

#### Párrafo 46. De las Medidas y Sanciones Disciplinarias.

**Art. 113°.** Cualquier otra conducta que atente contra la sana convivencia dentro y fuera del establecimiento, será evaluada por la dirección del colegio y el Encargado de Convivencia Escolar quién investigará la situación y si esta lo amerita lo expondrá al Equipo de Convivencia Escolar los que resolverán las medidas disciplinarias o pedagógicas a aplicar. Sin perjuicio que la Dirección o la Inspectoría General puedan suspender a los implicados mientras se investiga, a los que se les entregaran las temáticas, guías o tareas para no quedar atrasado en sus aprendizajes.

Como conclusión señalar que nuestro primer llamado es que a cada uno cumpla su rol (apoderado, estudiantes, docentes y asistentes de la educación), pero que siendo detectado los líderes se les aplicará el protocolo del RICE y si es procedente la expulsión, También señalar que de descubrirse de que existen adultos incentivando o incitando a este tipo de conductas y reunidas las pruebas del caso se informará a la autoridad competente.

Finalmente decir, que las medidas administrativas que se adoptan, son de atribución del sostenedor (Daem), a través de la información que el equipo directivo pueda aportar y la hoja de vida del funcionario. Ellas se han adoptado tomando en cuenta estas consideraciones, por tanto, no tienen vuelta atrás

